



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00240-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.416

ASUNTO

1

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 10 de noviembre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor del Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente, contra el señor Víctor Hugo Rosas Rodríguez (#10 del exp.).

De conformidad con el decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico vhrosas4270@gmail.com se notificó personalmente al demandado del mandamiento de pago librado en su contra. Notificación que quedó perfeccionada el 19 de febrero de 2021. Vencido el término concedido al demandado para pagar o excepcionar, no hizo lo uno ni lo otro.

El título valor acercado como base de recaudo ejecutivo no mereció reparo alguno.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, el demandado no propuso excepciones ni pagó la obligación, por ello se debe aplicar la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada a favor del Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente, contra el señor Víctor Hugo Rosas Rodríguez.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegare a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas al ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

fec9b5bb58ffada3fdee912885c5922b8954a60f0b0881b6e8e36f1a49df8de7

Documento generado en 19/04/2021 09:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**